



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	HIPOTECARIO	
Demandante	DAIRO ALBERTO QUINTERO LORZA	71.183.139
Demandados	ROOSVELT SÁNCHEZ AHUMADA	94.390.629
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00453-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Esta agencia judicial en el asunto de la referencia libró mandamiento ejecutivo en la forma y términos contenidos en el auto del 16 de febrero de 2023, decisión que la parte actora notificó al demandado el 12 de febrero de 2024 por correo electrónico en la dirección informada por la EPS SANITAS a quien el juzgado le había solicitado que la suministrara. Es de anotar que también se acreditó el envío de notificación en la dirección física también informada por tal EPS pero resultó negativa por dirección errada según reporte de Servientrega.

Tal notificación por e-mail está prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y a ello se ajustó la aquí realizada, pero el demandado dejó transcurrir sus términos para oponer defensas o excepciones, e incluso para proponer nulidades, por lo que además encontrándose embargados los inmuebles hipotecados, ahora se impone proceder conforme lo manda el art. 468 ordinal 3º del Código General del Proceso que expresa:

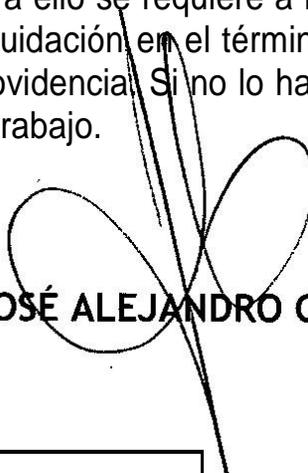
“3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

Habida cuenta de lo anterior y a mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

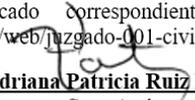
- 1) ORDENAR QUE SE SIGA ADELANTE CON LA EJECUCIÓN CON TITULO HIPOTECARIO del Sr. DARIO ALBERTO QUINTERO LORZA contra el señor ROOSELVET SANCHEZ AHUMADA, por la suma de \$200'000,000 (doscientos millones de pesos m.l. más intereses remuneratorios al 2% mensual desde el 12 de octubre de 2021 al 12 de febrero de 2022, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2022 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la ley. Tal obligación está representada en los pagarés Nos. 01, 02 y 03 cuya sumatoria arroja el total arriba indicado y respaldada en la escritura pública No. 299 del 12 de febrero de 2021 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín.
- 2) ORDENAR que el crédito, intereses y costas, sean pagados a la parte ejecutante con el producto del remate de los inmuebles hipotecados de matrículas 001-1041892; 001-1041893; 001-1041894 y 001-1041895 hasta el monto que arrojen las respectivas liquidaciones de créditos y costas. Tales bienes ya tienen inscrita la medida de embargo y se libró comisión para la práctica de su secuestro.
- 3) IMPONER a la parte ejecutada la obligación de pagar al demandante las costas que como sufragadas por éste se causen, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado e incluyendo un porcentaje del 4% como agencias en derecho sobre la totalidad de la obligación demandada.
- 4) ORDENAR que para la liquidación del crédito se tengan en cuenta las reglas consagradas en el art. 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el numeral 1° de esta providencia. Para ello se requiere a las partes a fin de que cualquiera de ellas presente la liquidación en el término de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia. Si no lo hacen, procederá la Secretaría del Juzgado a realizar ese trabajo.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

Ant